

Encargado de obra.
Parte común

Calidad, medioambiente y prevención

**Segunda parte: aspectos generales en
materia de prevención de riesgos laborales**

Francisco Herrerueta
Gloria Lorenzo
Sonia Ruiz de León



1ª edición: mayo 2009

© Francisco Herruela García
© Gloria Lorenzo Córdoba
© Sonia Ruíz de León Suquet
© Fundación laboral de la construcción
© Tornapunta Ediciones, S.L.U.
ESPAÑA

Av. Alberto Alcocer, 46 B Pª 7
28016 Madrid
Tél.: 91 398 45 00 Fax: 91 398 45 03
www.fundacionlaboral.org

ISBN OBRA COMPLETA: 978-84-92686-12-4
ISBN: 978-84-92686-14-8
Depósito Legal: LU 124-2009

Aspectos generales en materia de prevención de riesgos laborales

ÍNDICE		Introducción	5
		Objetivos generales del curso	7
	UD1	Conceptos preventivos básicos: el trabajo y la salud. Los daños derivados del trabajo	9
	UD2	Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales	37
	UD3	Gestión preventiva en las obras de construcción	69
	UD4	Implantación de la obra	117
	UD5	Medidas de emergencia en las obras	155
		Índice de figuras	185



INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de alcanzar la integración de la prevención en la propia gestión empresarial, la seguridad y la salud en el trabajo ha de implicar a todos los niveles jerárquicos.

En este sentido, es esencial que el encargado de obra, como agente que tiene una destacada labor durante la ejecución de una obra, adquiera conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales tanto para comprender mejor los fundamentos de la gestión preventiva, como para tomar conciencia del papel que le corresponde asumir en el adecuado desarrollo de la misma.

Con dicho objetivo, este manual se encuadra en el itinerario formativo que la Fundación Laboral de la Construcción ha desarrollado específicamente para el encargado de obra.

El texto está estructurado en 5 unidades didácticas.

En la Unidad Didáctica 1 se abordan, de manera general, los aspectos formales de la relación trabajo-salud, los efectos negativos que dicha relación puede tener sobre el trabajador y las distintas técnicas preventivas utilizadas para la mejora de las condiciones de trabajo.

La Unidad Didáctica 2 presenta la configuración del marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales y destaca tanto los fundamentos y principios que inspiran la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Por otra parte, da a conocer los aspectos fundamentales de la normativa de prevención de aplicación específica al sector de la construcción. Por último, relaciona otras disposiciones de carácter técnico en materia preventiva.

Aspectos generales en materia de prevención de riesgos laborales

El contenido de la Unidad Didáctica 3 contempla aquellos aspectos fundamentales, incluidos los documentales, que es conveniente conocer sobre la gestión preventiva en las obras de construcción, diferenciando éstas en función de la existencia o no de proyecto.

A través de la Unidad Didáctica 4 se incide en la importancia y la necesidad de planificar y organizar una obra, a fin de combatir los riesgos laborales desde su origen. Además, se explican los criterios y requisitos que deben regir el proceso de organización de una obra tomando como base las consideraciones relativas a la seguridad y la salud de los trabajadores.

Finalmente, la Unidad Didáctica 5 se refiere, en rasgos generales, tanto a las distintas situaciones de emergencia que pueden acontecer de forma más frecuente en las obras de construcción, como a las actuaciones a considerar por el empresario en cada una de dichas situaciones. Asimismo, se señalan las obligaciones establecidas para el empresario en situaciones de riesgo grave e inminente para los trabajadores, y las normas generales de actuación a tener en cuenta por éstos en situaciones de emergencia y en caso de evacuación.



OBJETIVOS GENERALES DEL CURSO

Al finalizar el curso el alumno será capaz de:





- Conocer los conceptos preventivos fundamentales y la relación existente entre ellos.
- Conocer la configuración del marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales así como alguna de la reglamentación de carácter técnico con disposiciones en dicha materia
- Distinguir los aspectos generales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los rasgos fundamentales de la normativa de prevención de aplicación específica al sector de la construcción.
- Conocer algunos de los aspectos básicos de la gestión preventiva en las obras de construcción.
- Diferenciar las obligaciones de los diversos agentes que intervienen en el proceso constructivo.
- Comprender los criterios y requisitos que deben regir los procesos de planificación y organización de una obra tomando como base las consideraciones relativas a la seguridad y la salud de los trabajadores.

Aspectos generales en materia de prevención de riesgos laborales

- Identificar las distintas situaciones de emergencia que pueden acontecer de forma más frecuente en las obras de construcción. Conocer, con carácter general, las actuaciones a considerar tanto por el empresario, como por los trabajadores, en cada una de dichas situaciones.

Conceptos preventivos básicos: el trabajo y la salud. Los daños derivados del trabajo

UD1

ÍNDICE		Objetivos	10	
		Mapa conceptual	11	
	1.1	 Introducción	12	
	1.2	El trabajo y la salud	13	
	1.3	Daños derivados del trabajo	17	
	1.4	Técnicas preventivas	23	
		 Resumen	29	
		 Terminología	33	



OBJETIVOS

Al finalizar esta Unidad Didáctica, el alumno será capaz de:

- Conocer la relación trabajo-salud y comprender los factores que influyen en dicha relación.
- Diferenciar y saber aplicar con agilidad los conceptos de "peligro" y "riesgo".
- Comprender las consecuencias que puede sufrir un trabajador por la materialización de un riesgo distinguiendo entre un accidente de trabajo, una enfermedad profesional y los daños tanto de naturaleza ergonómica como psicosocial.
- Conocer las distintas disciplinas preventivas que existen para el estudio del análisis de los riesgos y la relación de éstas con dichos riesgos

MAPA CONCEPTUAL





1.1 INTRODUCCIÓN

La realidad laboral y social evidencia que el trabajo puede afectar a la **salud** de los trabajadores de manera negativa, manifestándose en forma de lesiones físicas y psíquicas.

Es necesario, por lo tanto, garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

En este sentido, el artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, velar por la seguridad e higiene en el trabajo, designando a éste como uno de los principios rectores de la política social y económica.

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los **riesgos** derivados de su trabajo.

Para el logro de este objetivo es necesario conocer tanto la naturaleza de dicho trabajo como todos aquellos aspectos del mismo que pueden influir en la aparición de los riesgos.

A lo largo de la presente Unidad Didáctica se abordan de manera general los aspectos formales de la relación trabajo-salud, los efectos negativos que dicha relación puede tener sobre el trabajador y las distintas técnicas preventivas utilizadas para la mejora de las condiciones de trabajo.

1.2 EL TRABAJO Y LA SALUD

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define "salud" como "el estado de bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad o dolencia".

La ausencia de enfermedad no es por sí sola un factor determinante de salud; para que un individuo disponga de salud es necesario que exista, además, un equilibrio entre su estado físico, psíquico y social.

Recuerda

Cuando se piensa en el trabajo se relaciona este concepto con la actividad a través de la cual se satisfacen las necesidades y el desarrollo personal.

Tomando como base esta primera aproximación, es evidente que el trabajo a priori influye de manera positiva en la salud de aquellos que, por medio de él, consiguen satisfacer sus necesidades y alcanzar dicho estado de bienestar.

No obstante, esta reflexión requiere un análisis más exhaustivo puesto que la realidad, avalada por los elevados índices de siniestralidad laboral existentes, evidencia que el trabajo afecta también negativamente a la salud de los trabajadores. Si las condiciones en las que se lleva a cabo no son las adecuadas, existe riesgo de sufrir algún tipo de daño derivado de dicho trabajo.

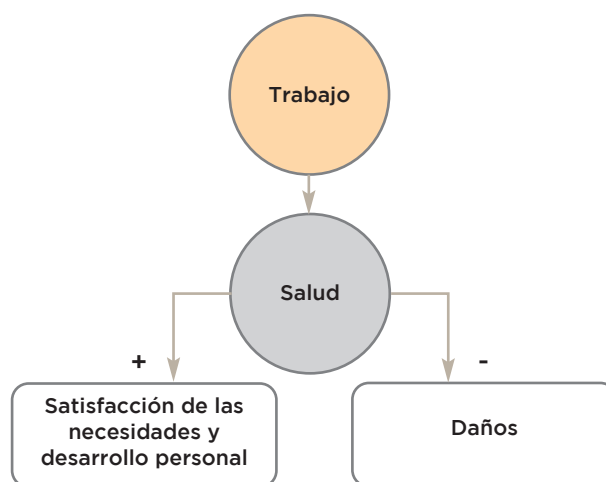


Figura 1. Efectos del trabajo sobre la salud. Fuente: fondo documental FLC

Con objeto de clarificar la relación trabajo-salud se analizan a continuación algunos de los conceptos fundamentales que derivan de ésta.

1.2.1 Condiciones de trabajo

Se entiende por "**condición de trabajo**" cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

En función de su naturaleza, dichas condiciones de trabajo se clasifican en:

- Materiales: equipos y útiles de trabajo, medios auxiliares, características de los lugares de trabajo (espacio, iluminación, etc.) o instalaciones de suministro de energía empleadas en la actividad laboral.
- Físicas: ruidos, vibraciones, radiaciones y calor o frío a los que el trabajador está expuesto en la ejecución de su trabajo.
- Químicas: elementos o compuestos químicos presentes en el trabajo y con los que el trabajador tiene o podría tener contacto, incluidos los procedimientos para su utilización.
- Biológicas: agentes biológicos presentes en el trabajo (bacterias, hongos y virus) y productos derivados de los mismos a los que el trabajador está o podría estar expuesto, incluidos los procedimientos empleados.
- Mentales y de relaciones interpersonales: relacionadas con las exigencias mentales de la tarea (nivel de atención, ritmo y cantidad y complejidad de la tarea), así como con los aspectos organizativos y sociales del trabajo (consideración del puesto en la empresa, posibilidades de promoción, autonomía sobre la realización de su propio trabajo, horario, participación en la toma de decisiones, relaciones existentes con sus compañeros, etc.).

Cuando se produce un desequilibrio en algunas de las condiciones de trabajo y éste no se controla lo suficiente, existe la posibilidad de que tal circunstancia afecte negativamente a la salud del trabajador.

Así, la realización de un trabajo en unas condiciones materiales, físicas, químicas o biológicas inadecuadas podría perjudicar la salud física de dicho trabajador, mientras que su salud psíquica se vería afectada si las exigencias mentales de dicho trabajo superaran sus capacidades o si éste se realizara en unas condiciones organizativas que no satisficieran sus necesidades.

Las condiciones en las que se realiza el trabajo pueden influir de manera significativa en la generación de riesgos que, si no se controlan, pueden provocar un daño en la salud del trabajador.

Recuerda



De acuerdo con todo lo mencionado, es necesario estudiar y analizar las condiciones en las que se realiza el trabajo para poder detectar los problemas y las necesidades y adoptar, en consecuencia, las soluciones más apropiadas. De esta forma se garantizan unas condiciones adecuadas de seguridad y de salud para los trabajadores.

Con objeto de que el análisis de las condiciones de trabajo sea lo más realista y práctico posible, se deben tener en cuenta las novedades en cuanto a los desarrollos productivos y organizativos de las empresas que podrían dar lugar a la aparición de nuevos problemas.

1.2.2 Concepto de salud

Volviendo a la definición de salud dada por la OMS, cabe hacer la siguiente reflexión:

¿Es este estado algo común para la generalidad de las personas o, por el contrario, existe un componente subjetivo al mismo tiempo que social o cultural?

En las mismas condiciones de trabajo, ¿Pueden personas diferentes manifestar distintos estados de bienestar? ¿Puede la capacidad de respuesta de cada persona a las exigencias del trabajo influir en el concepto de salud anterior?

Las consideraciones anteriores pretenden únicamente destacar la dificultad de definir con exactitud el término "salud", su carácter nada generalista y la importancia de que, para lograr la salud del trabajador, las exigencias propias del desempeño del trabajo nunca deben superar su capacidad de adaptación.

1.2.3 Riesgo laboral. Factor de riesgo

Antes de abordar los términos de "riesgo" y "factor de riesgo" es conveniente aclarar otro concepto íntimamente ligado a ellos, el de "peligro", considerado como "la propiedad o capacidad intrínseca de algo para ocasionar un daño".

Ejemplo →

Una máquina en movimiento constituye un peligro ya que tiene capacidad de ocasionar un daño.

El término "riesgo laboral", definido reglamentariamente como "la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo" (Ley 31/1995), ha sustituido al de "riesgo profesional", por lo que a lo largo de la presente Unidad Didáctica nos referiremos únicamente al primero.

Ejemplo →

El riesgo de corte, golpe o atrapamiento de alguna parte del cuerpo con una máquina en movimiento existe cuando se da la posibilidad de que el trabajador sufra un daño derivado del trabajo con dicha máquina.

La calificación del nivel de riesgo (trivial, tolerable, moderado, importante e intolerable) depende de la probabilidad de que se materialice dicho riesgo, así como de las consecuencias esperadas tras su materialización.

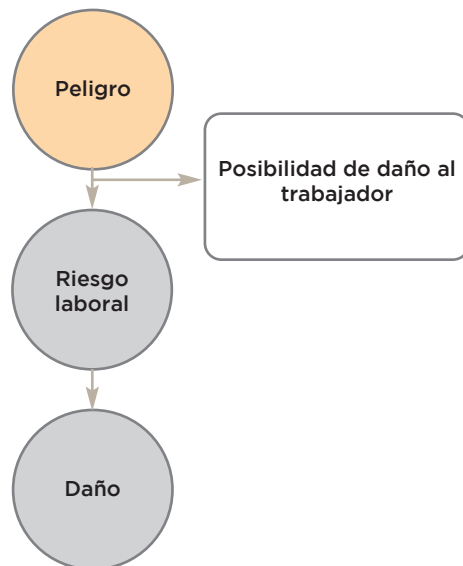


Figura 2.

Relación peligro-riesgo. Fuente: fondo documental FLC

Para poder evitar o reducir los riesgos laborales y garantizar así la seguridad y salud del trabajador, es necesario desglosar en un grado más el término de "riesgo" introduciendo el concepto de "factor de riesgo",

definido como "aquella condición de trabajo insuficientemente controlada que puede desencadenar un daño en la salud de los trabajadores".

Un trabajador sufre quemaduras en la mano derecha como consecuencia de un contacto eléctrico ocurrido durante la realización de las tareas de mantenimiento en una instalación eléctrica en tensión en las que reglamentariamente este trabajo debería realizarse sin tensión. La realización de los trabajos con la instalación eléctrica en tensión es un factor de riesgo.

Ejemplo
←

En la práctica los factores de riesgo nunca se presentan aisladamente; en el entorno de trabajo están presentes varios factores de riesgo al mismo tiempo, de forma que cuando se produce una alteración en la salud de los trabajadores no se puede achacar a una sola causa, sino que son un conjunto de factores diferentes presentes en el ambiente laboral los que ocasionan esa alteración.

Volviendo al ejemplo planteado anteriormente, la existencia de tensión en la instalación eléctrica sobre la que se llevan a cabo los trabajos de mantenimiento es un factor de riesgo que por sí solo no ha provocado los daños al trabajador; es necesario además, por ejemplo, que el citado trabajador no estuviera utilizando en ese momento guantes de protección aislantes adecuados.

Ejemplo
←

1.3 DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

Reglamentariamente los "daños derivados del trabajo" son definidos como "las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo" (Ley 31/1995).

Los efectos negativos que el trabajo puede tener para la salud y generar daños al trabajador se manifiestan en forma de **accidentes de trabajo**, **enfermedades profesionales** y **patologías tanto de naturaleza ergonómica como psicosocial**, entre otros.

Los daños derivados del trabajo se presentan en forma de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y patologías tanto de naturaleza ergonómica como psicosocial.

Recuerda



1.3.1 Accidente de trabajo

La definición legal de "accidente de trabajo" dada por la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) es: "toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena".

Esta definición, sin embargo, no es coincidente con la proporcionada por la legislación que regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA); según esta norma, "accidente de trabajo es el ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta y que determina su inclusión en el campo de aplicación del régimen especial".

En ambos casos se incluyen expresamente como accidentes de trabajo:

- Los acaecidos en actos de salvamento y otros de naturaleza análoga cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades no incluidas en el apartado siguiente que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del trabajo.
- Las enfermedades o los defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación por enfermedades intercurrentes que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o que tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en el que se haya situado al paciente para su curación.

La LGSS incluye además como accidente de trabajo los siguientes supuestos no contemplados en el RETA:

- Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en el que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.

- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas de las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.

Esta misma Ley incluye expresamente como accidente de trabajo (denominado *in itinere*) las lesiones que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo. El RETA sin embargo las excluye de manera explícita.

Para el caso de las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo la LGSS presume, salvo prueba de lo contrario, la relación de laboralidad entre éstas y el trabajo. En el RETA, sin embargo, el trabajador autónomo debe probar la conexión entre dichas lesiones y el trabajo realizado por cuenta propia.

En cuanto a la exclusión expresa de determinados supuestos como accidente de trabajo, tanto la LGSS como el RETA no consideran como tal los accidentes que sean debidos a:

- Fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por tal aquella cuya naturaleza no guarda ninguna relación con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se consideran fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la Naturaleza.
- Dolo o imprudencia temeraria del trabajador.

Asimismo, en ambos casos se establece que no impide la calificación de accidente de trabajo la concurrencia de culpabilidad civil o criminal de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

Únicamente la LGSS expresa que la imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y que se deriva de la confianza que éste inspira no impide la calificación de un accidente como de trabajo.

Es importante igualmente considerar la definición de "accidente" desde el punto de vista técnico. En este sentido, se considera tal "todo suceso anormal, no querido ni deseado, que se presenta de forma brusca e inesperada en el trabajo, interrumpiendo su normal continuidad y pudiendo causar lesiones a los trabajadores o pérdidas de patrimonio a la empresa".

A diferencia de las consideraciones anteriores, esta definición tiene también en cuenta aquellos sucesos que no producen lesiones, denominados "**incidentes**", por su potencialidad de generarlas tomando como base que el mecanismo que las produce es igual al que provoca un accidente.

Ejemplo

Una carga que se estaba transportando con una grúa torre cae repentinamente al suelo sin causar daños a un trabajador que en ese momento se encontraba realizando tareas en el área ubicada bajo la carga. El trabajador se ha encontrado en una situación de daño potencial de la que, por determinadas circunstancias, ha salido ileso. Si se repitiera la misma situación, ¿podría dicho trabajador sufrir algún daño? En caso afirmativo, el incidente anteriormente acaecido pasaría a considerarse accidente de trabajo.

Recuerda

Es importante realizar un análisis no sólo de los accidentes de trabajo, sino también de los incidentes, ya que éstos en la mayoría de los casos son indicadores de la existencia de situaciones de riesgo que, si no se mejoran, pueden dar lugar a un accidente de trabajo.

1.3.2 Enfermedad profesional

En la práctica existen multitud de actividades en las que están presentes tanto determinados agentes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, etc.), químicos (polvo, humos, vapores, nieblas, etc.) o biológicos (virus, bacterias, hongos, etc.) como factores relacionados con la carga física de trabajo (posturas forzadas y movimientos repetitivos) que pueden suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores y, por lo tanto, exponer al trabajador que realiza dicha actividad a una enfermedad.

Cuando estas actividades y los agentes presentes en ellas se encuentran incluidos en el cuadro recogido por el Real Decreto 1299/2006 y la enfermedad es contraída como consecuencia del trabajo realizado, ésta se denomina "enfermedad profesional".

Así, la LGSS define el concepto de "enfermedad profesional" como "la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social aprobado por el RD 1299/2006 y que estén provocadas por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican".

De la misma forma, la legislación que regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el RETA

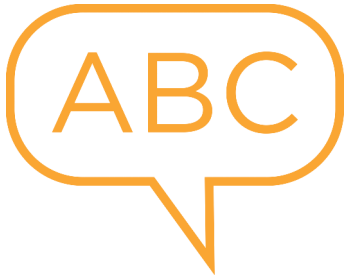


RESUMEN

- La ausencia de enfermedad no es por sí sola un factor determinante de salud; para que un individuo disponga de salud es necesario que exista, además, un equilibrio entre su estado físico, psíquico y social.
- Las condiciones en las que se realiza el trabajo pueden influir de manera significativa en la generación de riesgos que, si no se controlan, pueden provocar un daño en la salud del trabajador.
- El concepto de "peligro" es "la propiedad o capacidad intrínseca de algo para ocasionar un daño".
- Se define "riesgo laboral" como "la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo".
- La calificación del nivel de riesgo (trivial, tolerable, moderado, importante e intolerable) depende de la probabilidad de que se materialice dicho riesgo, así como de las consecuencias esperadas tras su materialización.
- El término "factor de riesgo" hace referencia a "aquella condición de trabajo insuficientemente controlada que puede desencadenar un daño en la salud de los trabajadores".

- Los factores de riesgo nunca se presentan aisladamente; cuando se produce una alteración en la salud de los trabajadores no se puede achacar a una sola causa, sino que serán factores diferentes presentes en el ambiente laboral los que ocasionen esa pérdida de salud.
- Los daños derivados del trabajo se manifiestan en forma de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y patologías tanto de naturaleza ergonómica como psicosocial.
- La LGSS define el "accidente de trabajo" como "toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena".
- La legislación que regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el RETA define el "accidente de trabajo" como "el ocurrido a consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta y que determina su inclusión en el campo de aplicación del régimen especial".
- Desde el punto de vista técnico "accidente de trabajo" es "todo suceso anormal, no querido ni deseado, que se presenta de forma brusca e inesperada en el trabajo, interrumpiendo su normal continuidad y pudiendo causar lesiones a los trabajadores o pérdidas de patrimonio a la empresa".
- Un accidente que no ocasiona lesiones a los trabajadores expuestos se denomina "incidente". Su análisis permite tanto identificar situaciones de riesgo desconocidas o infravaloradas hasta ese momento como implantar medidas correctoras para su control, evitando así su posible evolución hacia un accidente de trabajo.
- Una "enfermedad profesional" es "aquella enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta propia en la actividad en virtud de la cual el trabajador está incluido en el campo de aplicación del RETA o por cuenta ajena (LGSS), en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social aprobado por el RD 1299/2006 y que estén provocadas por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican".
- La realización de un esfuerzo físico o mental excesivo (por encima de la capacidad del trabajador), así como una organización inadecuada del trabajo que no satisfaga sus expectativas, pueden generar daños de naturaleza ergonómica y psicosocial, respectivamente.
- El conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo se conoce como "prevención".

- Las técnicas preventivas básicas empleadas para la mejora de las condiciones de trabajo son la seguridad en el trabajo, la higiene industrial, la ergonomía y psicología y la medicina del trabajo.
- La seguridad en el trabajo fundamenta su actividad en el control de los factores de riesgo que pueden generar un accidente de trabajo. Dichos factores están ligados principalmente a las condiciones materiales del trabajo.
- La higiene industrial está encaminada a prevenir las enfermedades profesionales a través de la detección, la valoración y el control de los contaminantes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo.
- La ergonomía actúa sobre los factores de riesgo asociados con las exigencias físicas y mentales requeridas por la tarea para lograr la adaptación del trabajo al hombre.
- La psicología estudia las relaciones del trabajador con su trabajo, la empresa, los mandos, otros trabajadores, etc. para alcanzar el nivel ideal de confort psicológico y social.
- La medicina del trabajo se ocupa principalmente de evitar o minimizar los efectos negativos del trabajo sobre la salud (medicina preventiva) y no sólo del diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los daños ocasionados por el trabajo (medicina asistencial).



TERMINOLOGÍA

Accidente de trabajo:

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena (LGSS). Accidente ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta y que determina su inclusión en el campo de aplicación del régimen especial (RETA).

Condición de trabajo:

Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

Daños de naturaleza ergonómica:

Aquellos derivados de la realización de las tareas que exigen del trabajador que las lleva a cabo un esfuerzo físico o mental excesivo, por encima de sus capacidades.

Daños de naturaleza psicosocial:

Aquellos provocados por la inadaptación del trabajo al hombre por aspectos relacionados con las características organizativas y sociales en las que se realiza dicho trabajo.

Daños derivados del trabajo:

Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Enfermedad profesional:

Enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta propia en la actividad en virtud de la cual el trabajador está incluido en el campo de aplicación del régimen especial (RETA) o por cuenta ajena (LGSS), en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social aprobado por el RD 1299/2006 y que estén provocadas por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican.

Ergonomía:

Técnica preventiva que actúa sobre los factores de riesgo asociados con las exigencias físicas y mentales requeridas por la tarea para lograr la adaptación del trabajo al hombre.

Factor de riesgo:

Condición de trabajo insuficientemente controlada que puede desencadenar un daño en la salud de los trabajadores.

Higiene industrial:

Técnica preventiva encaminada a prevenir las enfermedades profesionales a través de la detección, la valoración y el control de los contaminantes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo.

Incidente:

Accidente que no causa lesiones al trabajador.

Medicina del trabajo:

Técnica preventiva que se ocupa principalmente de evitar o minimizar los efectos negativos del trabajo sobre la salud (Medicina preventiva) y no sólo del diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los daños ocasionados por el trabajo (medicina asistencial).

Peligro:

Propiedad o capacidad intrínseca de algo para ocasionar un daño.

Psicosociología:

Técnica preventiva que estudia las relaciones del trabajador con su trabajo, la empresa, los mandos, otros trabajadores, etc. para alcanzar el nivel ideal de confort psicológico y social.

Riesgo laboral:

Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

Salud:

Estado de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de enfermedad o dolencia.

Seguridad en el trabajo:

Técnica preventiva que fundamenta su actividad en el control de los factores de riesgo que pueden generar accidentes de trabajo.